



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Fecha:	23/08/17	Hora:	15:00
Número:	1101	Folios:	20
Expto. N°:			
Enviar:			
Nota:			

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

Nota N° 228 /2017
Letra Mun U.

Ushuaia, 18 AGO 2017

SRE. PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Ud. y a ese cuerpo que representa, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de las Ordenanzas Municipales N° 5300 a la 5307, con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.

6

SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
CONCEJAL JUAN CARLOS PINO
S _____ / _____ D



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroos, ayer, hoy y siempre"

USHUAIA, 15 AGO 2017

VISTO el expediente N° CD-6150/2017 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 09/08/2017, por medio de la cual se autoriza el uso establecido en el Capítulo VIII " Normas Generales de Usos del Suelo ", Artículo XII -1-1 del Código de Planeamiento Urbano, para la parcela identificada según nomenclatura catastral como Sección A, Macizo 66, Parcela 5a, estando condicionada a la firma de un convenio o autorización por parte del vecino propietario de la parcela contigua, denominada como según nomenclatura catastral como A-66-1d, de modo tal que el abastecimiento de unidades de motocicletas a exhibir para la venta en local comercial, no genere molestias a los vecinos o usuarios del sector.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 221 /2017, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5300 ; sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 09/08/2017, por medio de la cual se autoriza el uso establecido en el Capítulo VIII " Normas Generales de Usos del Suelo ", Artículo XII -1-1 del Código de Planeamiento Urbano, para la parcela identificada según nomenclatura catastral como Sección A, Macizo 66, Parcela 5a, estando condicionada a la firma de un convenio o autorización por parte del vecino propietario de la parcela contigua, denominada como según nomenclatura catastral como A-66-1d, de modo tal que el abastecimiento de unidades de motocicletas a exhibir para la venta en local comercial, no genere molestias a los vecinos o usuarios del sector. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1353 /2017.

6

Oscar H. SOUTO
Sec. Coordinación de Gestión
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vucob
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea L. MURINO
Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



65/2017

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el uso establecido en el Capítulo VIII "Normas Generales de Usos del Suelo", Artículo XII-1-1 del Código de Planeamiento Urbano, para la parcela identificada según nomenclatura catastral como Sección A, Macizo 66, Parcela 5a.

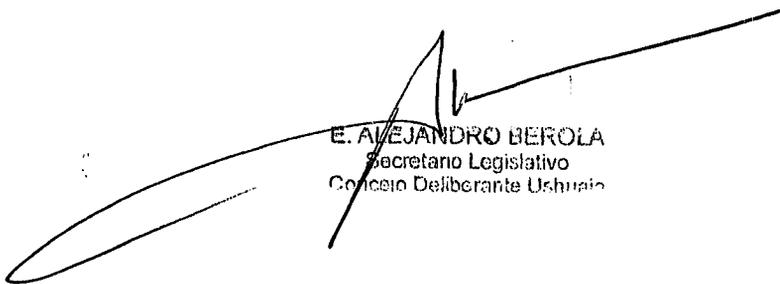
ARTÍCULO 2º.- La autorización arriba mencionada, estará condicionada a la firma de un convenio o autorización por parte del vecino propietario de la parcela contigua, denominada según nomenclatura catastral como A-66-1d, de modo tal que el abastecimiento de unidades de motocicletas a exhibir para la venta en local comercial, no genere molestias a los vecinos o usuarios del sector.

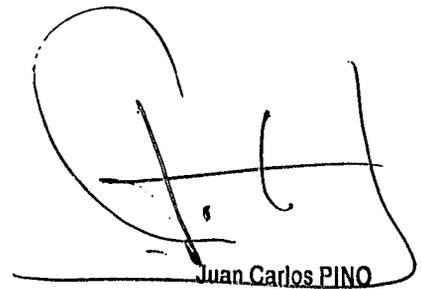
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5 3 0 0

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 09/08/2017.-

co
000


E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia


Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrés MURKING
Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T y D.G. 2817 y T. 2817
Municipalidad de Ushuaia
Honra y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

USHUAIA, 15 AGO 2017

VISTO el expediente N° CD-6144/2017 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 09/08/2017, por medio de la cual se modifica el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 5066

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 222 /2017, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

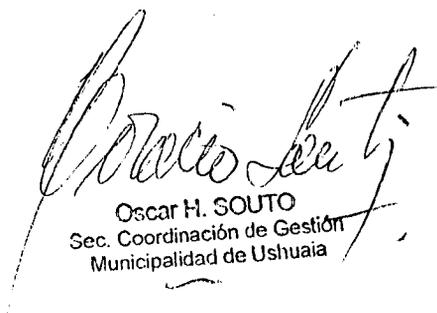
ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5301 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 09/08/2017, por medio de la cual se modifica el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 5066. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

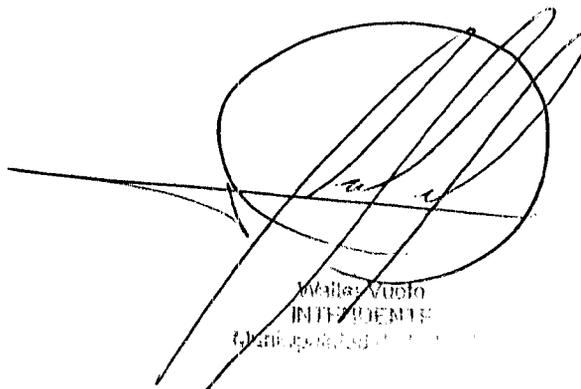
ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1354 /2017.-

am.

6


Oscar H. SOUTO
Sec. Coordinación de Gestión
Municipalidad de Ushuaia


María Vucelo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrés F. MURINO
Dpto. Dto. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T y D.G. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia



151/2008

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 1º de la Ordenanza Municipal Nº 5066, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º.- CREAR el Fondo Municipal del Deporte, el que será destinado a sostener, desarrollar y fomentar la actividad de deportistas radicados en la ciudad de Ushuaia en todas las disciplinas, sea a nivel profesional o amateur. El mismo podrá ser solicitado por instituciones, asociaciones o de manera individual por los deportistas o su padre, madre o tutor. Rigiéndose los requisitos en uno u otro caso por la presente ordenanza y su reglamentación".

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

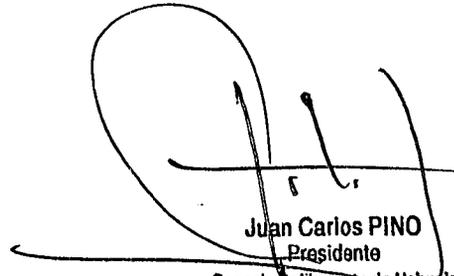
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5301

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 09/08/2017.-

co

1000


E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia


Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Andrea MURINO
Cid. Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archiv.
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

USHUAIA, 15 AGO 2017

VISTO el expediente Nº CD-6145/2017 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 09/08/2017, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar conforme los mecanismos previstos en la normativa vigente y afrontar mediante un sistema de pago con financiamiento las obras de pavimentación, repavimentación y bacheo de las calles Hipólito Yrigoyen, De la Estancia, Fuegia Basket, avenida Leandro N. Alem, la calle Gobernador Campos, la avenida Magallanes, avenida Ingeniero Garramuño y Prefectura Naval; calle Gobernador Deloqui, Avenida Maipú y Avenida Malvinas Argentinas; calles 12 de octubre, Congreso Nacional, Puerto Español, Pioneros Fueguinos, Darwin, Lapataia y Gobernador Godoy, por un monto total de ciento veinticuatro mil novecientos veinticinco metros cuadrados (124.925 m²) por un monto de pesos ciento cincuenta y tres millones ciento ochenta y un mil treinta y uno (\$ 153.181.031), con una variación máxima equivalente al veinte por ciento (20%) y a contratar y afrontar mediante un sistema de pago con financiamiento la obra identificada como " Apertura de calles, red cloacal y red de agua en urbanización General San Martín Etapa I " por un monto total de pesos ciento ocho millones doscientos veintiocho mil cuatrocientos treinta y dos (\$ 108.228.432) con una variación máxima equivalente al veinte por ciento (20 %) y se aprueba la ampliación del Presupuesto de Gastos y calculo de Recursos del Ejercicio 2017 por el monto resultante de las operaciones autorizadas.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T Nº 223 /2017, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº 5302 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 09/08/2017, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar conforme los mecanismos previstos en la normativa vigente y afrontar mediante un sistema de pago con financiamiento las obras de pavimentación, repavimentación y bacheo de las calles Hipólito Yrigoyen, De la Estancia, Fuegia Basket, avenida Leandro N. Alem, la calle Gobernador Campos, la avenida Magallanes, avenida Ingeniero Garramuño y Prefectura Naval; calle Gobernador Deloqui, Avenida Maipú y Avenida Malvinas Argentinas; calles 12 de octubre, Congreso Nacional, Puerto

///.2..



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Andrés M. MURINO
Cajá Dpto. Dto. Adm. Reg. y Archiv.
D.L.T y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroces, ayer, hoy y siempre"

III.2..

Español, Pioneros Fueguinos, Darwin, Lapataia y Gobernador Godoy, por un monto total de ciento veinticuatro mil novecientos veinticinco metros cuadrados (124.925 m2) por un monto de pesos ciento cincuenta y tres millones ciento ochenta y un mil treinta y uno (\$ 153.181.031), con una variación máxima equivalente al veinte por ciento (20%) y a contratar y afrontar mediante un sistema de pago con financiamiento la obra identificada como " Apertura de calles, red cloacal y red de agua en urbanización General San Martín Etapa I " por un monto total de pesos ciento ocho millones doscientos veintiocho mil cuatrocientos treinta y dos (\$ 108.228.432) con una variación máxima equivalente al veinte por ciento (20 %) y se aprueba la ampliación del Presupuesto de Gastos y calculo de Recursos del Ejercicio 2017 por el monto resultante de las operaciones autorizadas. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1355 /2017.

f

Dra. Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Secretaría de Planificación e
Inversión Pública
S.P. e I.P.
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



56/2017

5302

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE LA COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ORDENANZA

Andrea F. MURINO
Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archiv.
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar conforme los mecanismos previstos en la normativa vigente y afrontar mediante un sistema de pago con financiamiento las obras de pavimentación, repavimentación y bacheo de las calles Hipólito Yrigoyen, De la Estancia, Fuegia Basket, avenida Leandro N. Alem, la calle Gobernador Campos, la avenida Magallanes, avenida Ingeniero Garramuño y Prefectura Naval; calle Gobernador Deloqui, avenida Maipú y avenida Malvinas Argentinas; calles 12 de Octubre, Congreso Nacional, Puerto Español, Pioneros Fueguinos, Darwin, Lapataia y Gobernador Godoy, por un monto total de ciento veinticuatro mil novecientos veinticinco metros cuadrados (124.925m²) por un monto de pesos ciento cincuenta y tres millones ciento ochenta y un mil treinta y uno (\$153.181.031), con una variación máxima equivalente al veinte por ciento (20%), con las siguientes condiciones:

- a) pago de un anticipo financiero de hasta un diez por ciento (10%) a requerimiento del contratista. El mismo no deberá contemplarse dentro del valor a financiar;
- b) el monto restante será abonado en hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, las cuales serán pagaderas dentro de los primeros diez días de cada mes. El límite de la tasa de interés a aceptar será Badlar corregida.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar y afrontar mediante un sistema de pago con financiamiento la obra identificada como "Apertura de calles, red cloacal y red de agua en urbanización General San Martín Etapa I" por un monto total de pesos ciento ocho millones doscientos veintiocho mil cuatrocientos treinta y dos (\$108.228.432), con una variación máxima equivalente al veinte por ciento (20%), con las siguientes condiciones:

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Andrea MURINO
Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

- a) pago de un anticipo financiero de hasta un diez por ciento (10%) a requerimiento del contratista. El mismo no deberá contemplarse dentro del valor a financiar;
- b) el monto restante será abonado en treinta y seis (36) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, las cuales serán pagaderas dentro de los primeros diez días de cada mes. El límite de la tasa de interés a aceptar será Badlar corregida.

ARTÍCULO 3º.- APROBAR la ampliación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2017 por el monto resultante de las operaciones autorizadas en los artículos precedentes a fin de permitir el llamado a licitación de la totalidad de las obras referenciadas durante el transcurso del ejercicio. Esta ampliación deberá aplicarse a los incisos correspondientes en función de las características de la operación.

ARTÍCULO 4º.- Lo establecido en la presente ordenanza quedará condicionado a la intervención previa de la Dirección de Contaduría General y Secretaría de Economía y Finanzas, las cuales deberán expedirse respecto del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 98 de la Carta Orgánica Municipal en relación a los servicios y la amortización del capital de la totalidad de las operaciones de crédito realizada que no superen el veinticinco por ciento (25%) de los recursos ordinarios.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5 3 0 2

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 09/08/2017.-


E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Consejo Deliberante Ushuaia


Juan Carlos PINO
Presidente
Consejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES CORIA FIEL DEL ORIGINA

Andrea MURINO
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia
2017, año del 35° Aniversario de la Gestión de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

USHUAIA, 18 AGO 2017

VISTO el expediente N° CD-6142/2017 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 09/08/2017, por medio de la cual se ratifica el Decreto Municipal N° 1071/2017, mediante el cual se aprueba el Acta Acuerdo de Cooperación Mutua registrada bajo el N° 11468, celebrada entre esta Municipalidad y la Armada Argentina, por medio de la cual la Armada cede a la Municipalidad el uso de un galpón existente en el inmueble ubicado en la avenida Hipólito Yrigoyen N° 1100 de la ciudad de Ushuaia, que resulta parte del predio identificado como Sección H, Macizo 3, para ser destinado como depósito de sal y guarda de maquinarias.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 232 /2017, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5303 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 09/08/2017, por medio de la cual se ratifica el Decreto Municipal N° 1071/2017, mediante el cual se aprueba el Acta Acuerdo de Cooperación Mutua registrada bajo el N° 11468, celebrada entre esta Municipalidad y la Armada Argentina, por medio de la cual la Armada cede a la Municipalidad el uso de un galpón existente en el inmueble ubicado en la avenida Hipólito Yrigoyen N° 1100 de la ciudad de Ushuaia, que resulta parte del predio identificado como Sección H, Macizo 3, para ser destinado como depósito de sal y guarda de maquinarias. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1358 /2017.-

am.

Dra. Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Secretaria de Planificación e
Inversión Pública
S.P. e I.P.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea E. MURINO
Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



47/2017

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

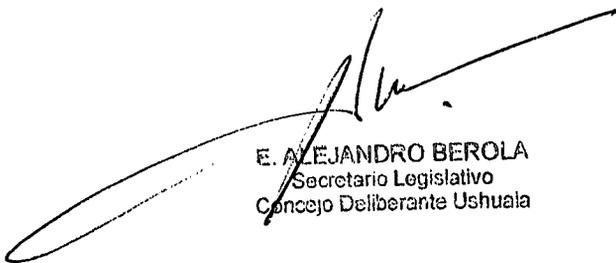
ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1071/2017, de fecha 4 de julio de 2017, mediante el cual se aprueba ad referendum del Concejo Deliberante el Acta Acuerdo de Cooperación Mutua registrada bajo el N° 11.468, celebrada entre la Municipalidad de Ushuaia y La Armada Argentina, por medio del cual la Armada Argentina cede a la Municipalidad el uso de un galpón existente en el inmueble ubicado en la avenida Hipólito Yrigoyen N° 1100 de la ciudad de Ushuaia, que resulta parte del predio identificado como Sección H, Macizo 3, para ser destinado como depósito de sal y guarda de maquinarias

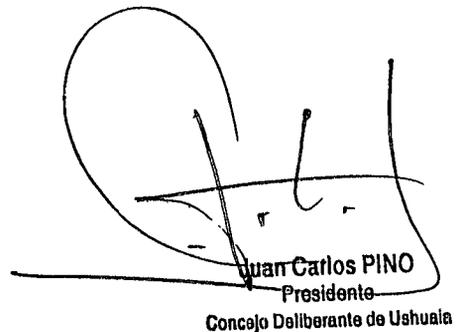
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5 3 0 3 .

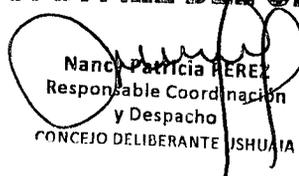
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 09/08/2017.-

co


E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia


Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Nancy Patricia HEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea E. MURINO
Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archiv.
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35º Aniversario de la Gestión de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroces, ayer, hoy y siempre"

USHUAIA, 18 AGO 2017

VISTO el expediente N° CD-6143/2017 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 09/08/2017, por medio de la cual se ratifica el Decreto Municipal N° 1223/2017, mediante el cual se aprueba el Convenio Marco de Cooperación registrado bajo el N° 11604, celebrado entre este Municipio y el Consejo Nacional de las Mujeres, del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación, con el objeto de reglar la cooperación entre las partes para la implementación del proyecto "Hacia el Fin de la Violencia en el Principio del Mundo".

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 229/2017, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5304, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 09/08/2017, por medio de la cual se ratifica el Decreto Municipal N° 1223/2017, mediante el cual se aprueba el Convenio Marco de Cooperación registrado bajo el N° 11604, celebrado entre este Municipio y el Consejo Nacional de las Mujeres, del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación, con el objeto de reglar la cooperación entre las partes para la implementación del proyecto "Hacia el Fin de la Violencia en el Principio del Mundo". Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1359

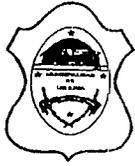
DECRETO MUNICIPAL N° _____ /2017.-

am.

BT

Oscar H. Souto
Oscar H. SOUTO
Sec. Coordinación de Gestión
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrés D. MURINO
Dpto. Dto. Adm. Reg. y Archiv.
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



57/2016

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1223/2017, de fecha 25 de julio de 2017, mediante el cual se aprueba el Convenio Marco de Cooperación registrado bajo el N° 11.604, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y el Consejo Nacional de las Mujeres, del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación, con el objeto de reglar la cooperación entre las partes para la implementación del proyecto "Hacia el Fin de la Violencia en el Principio del Mundo".

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5 3 0 4

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 09/08/2017.-

co
200

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrés A. MURINO
Rta Dpto. Dep. Adm. Reg. y Archiv.
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gestión de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

USHUAIA, 18 AGO 2017

VISTO el expediente N° CD-6147/2017 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en segunda lectura en sesión ordinaria del día 09/08/2017, por medio de la cual se ratifica el Decreto Municipal N° 539/2017, mediante el cual se preadjudica en venta a los asignatarios nucleados en la "Asociación de Trabajadores de la Universidad de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur" los predios identificados catastralmente en forma provisoria, según se detalla en el Anexo I de la misma.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 230 /2017, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5305 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en segunda lectura en sesión ordinaria del día 09/08/2017, por medio de la cual se ratifica el Decreto Municipal N° 539/2017, mediante el cual se preadjudica en venta a los asignatarios nucleados en la "Asociación de Trabajadores de la Universidad de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur" los predios identificados catastralmente en forma provisoria, según se detalla en el Anexo I de la misma.. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1360 /2017.-

am.

Arq. Marta Teresa FERNANDEZ
Secretaría de H. y T. Territorial
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Andrea F. MURINO
Lic. O. D. C. M. B. y Arch. y
D.L.I y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

17/2013

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N° 539/2017, de fecha 20 de marzo de 2017, mediante el cual se preadjudica en venta a los asignatarios nucleados en la "Asociación de Trabajadores de la Universidad de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur" los predios identificados catastralmente en forma provisoria, según se detalla en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5 3 0 5

SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 09/08/2017.-

co
OOO

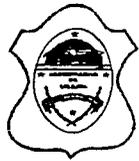
E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N°
5305

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea CAMUJING
Dpto. de Asesoría Jurídica y Archivística
D.T. y D.G. - S.L. y T.
Intendencia de Ushuaia

	Apellido, Nombre	DNI	Cónyuge o Concubina/o	DNI	Domicilio	Sec. Q, Mac. A1		
						Par.	Superficie en M2	Valor de venta
1	Setzer Luciano Javier	31439095	Oro Castro Natalia Patricia	28570771	Isla de San Pedro Tira 18 "B" Dpto. N° 7	A	200,00	\$175.714,00
2	Perez Diego Adan	32317653	-	-	Indio Yamanas N° 1164	B	200,00	\$175.714,00
3	Lohigomy Francisco Andres	28439546	Stagnaro Daniela Paula	24558694	Gobernador Campos N°1528	C	200,00	\$175.714,00
4	Vetrone Adriana Cecilia	24312487	Venezia Fernando	23702773	Polidoro Seguers N° 70	D	200,00	\$175.714,00
5	Sulima Lyczkowski Pablo	22975758	-	-	Tari N° 816	E	245,00	\$215.249,65
6	Romano Silvina Alejandra	28735418	-	-	La Pampa N° 4023 Dpto "A"	F	235,00	\$206.463,95
7	Stellato Paula Agustina	31103117	Zelter German Andres	32937666	Gobernador Jose M. Gomez N° 964	G	280,00	\$245.999,60
8	Fourasti Gisela	29270604	Maldonado Juan Manuel	27771080	Las Vertientes N°686 Dpto N° 1 "A"	H	275,00	\$241.606,75
9	Raves Federico Gabriel	32717593	-	-	Cabo San Pio N° 660 Dpto "B"	I	225,00	\$197.678,25
10	Mante Mercedes Ines	27711562	Hermida Mariano Leonardo	26965815	Del Tolkeyen N° 2000	J	200,00	\$175.714,00
11	Kelly Julian	26576863	-	-	Pista de Esqui N° 843	K	200,00	\$175.714,00
12	Lorenzo Cristian Alberto	26894875	Zanoni Maria Lujan	29751275	Bernardo A. Houssay N° 200	L	200,00	\$175.714,00
13	Bruno Daniel Osvaldo	28102459	Sansosti Lorena Beatriz	28102454	245 viv. Tira 15 "B" PB Dpto. N° 12	M	200,00	\$175.714,00
14	Nardi Cristina	31320001	Chalde Tomas	26557562	245 viv. Tira 8 "A" Dpto. N° 9 Piso 3	N	200,00	\$175.714,00
15	Malizia Mariano	25129214	Ader Natalia Eva	24867243	Bahia Torito N° 2725	Ñ	200,00	\$175.714,00
16	Bordelois Cecilia Marcela	23142623	-	-	Independencia N° 284	O	200,00	\$175.714,00
17	Roulier Catherine	34231931	Sponton Emiliano	28715245	Don Bosco N° 610 Casa 1	P	200,00	\$175.714,00
18	Cohen Carolina	32846961	Rojo Javier	32104866	Bernardo A. Houssay N° 200 Casa 9	Q	200,00	\$175.714,00
19	Moncho Matias Luis	30218844	-	-	Juan D. Peron Sur N° 576 PB "A"	R	200,00	\$175.714,00
20	Vaca María Natalia	36925091	Vazquez Jonathan Pablo	38406930	De la Estancia N° 2557 Duplex 6	S	200,00	\$175.714,00
21	Valle Judith	29978348	Aranda Eliseo Ivan	31529198	12 de Octubre N° 1209 Dpto 12	T	200,00	\$175.714,00
22	Tabares Ruben Alberto	27957372	-	-	Calafate N° 1837	U	200,00	\$175.714,00

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Alejandro Berola
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos Piño
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



USHUAIA, 18 AGO 2017

VISTO el expediente N° CD-6141/2017 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 09/08/2017, por medio de la cual se exceptúa a la firma Cooperativa de Trabajo Renacer Ex-Aurora Ushuaia Ltda., por un período de veinticuatro (24) meses, de lo normado en los Anexos III, IV y VI de la Ordenanza Municipal N° 3500, en lo relacionado a la Tasa a las Actividades Comerciales e Industriales, como así también a la Tasa General por Servicios Municipales e Impuesto Inmobiliario correspondiente a los inmuebles identificados catastralmente como Sección F, Macizo 1, Parcela 14A; Sección F, Macizo 1, Parcela 15L; Sección F, Macizo 1, Parcela 15M y Sección F, Macizo 5, Parcela 14A de Ushuaia; y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a extender a favor de la firma mencionada, un Certificado de Situación Fiscal Regular por aplicación de la mencionada norma, respecto de la Tasa a las Actividades Comerciales e Industriales, como así también a las Tasas Generales e Impuesto Inmobiliario correspondiente a los inmuebles citados en la misma.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 228 /2017, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5306 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 09/08/2017, por medio de la cual se exceptúa a la firma Cooperativa de Trabajo Renacer Ex-Aurora Ushuaia Ltda., por un período de veinticuatro (24) meses, de lo normado en los Anexos III, IV y VI de la Ordenanza Municipal N° 3500, en lo relacionado a la Tasa a las Actividades Comerciales e Industriales, como así también a la Tasa General por Servicios Municipales e Impuesto Inmobiliario correspondiente a los inmuebles identificados catastralmente como Sección F, Macizo 1, Parcela 14A; Sección F, Macizo 1, Parcela 15L; Sección F, Macizo 1, Parcela 15M y Sección F, Macizo 5, Parcela 14A de Ushuaia; y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a extender a favor de la firma mencionada, un Certificado de Situación Fiscal Regular por aplicación de la mencionada norma, respecto de la Tasa a las Actividades Comerciales e Industriales, como así también a las Tasas Generales e Impuesto Inmobiliario correspondiente a los inmuebles citados en la misma. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1363 /2017.-

am.

Bl

[Signature]
Lic. Alejandro Lucas Gallo
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas" INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

[Signature]
Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PÉREZ
Responsable Coordinación
Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



734/1997

5 3 0 6

EL CONCEJO DELIBERANTE
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Andrés F. MURINO
Cia Dpto. Des. Adm. Reg. y Archiv.
C. S. L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR a la firma Cooperativa de Trabajo Renacer Ex-Aurora Ushuaia Ltda., por un período de veinticuatro (24) meses, de lo normado en los Anexos III, IV y VI de la Ordenanza Municipal N° 3500 (Ordenanza Fiscal), en lo relacionado a la Tasa a las Actividades Comerciales e Industriales, como así también a la Tasa General por Servicios Municipales e Impuesto Inmobiliario correspondientes a los inmuebles identificados catastralmente como Sección F, Macizo 1, Parcela 14A; Sección F, Macizo 1, Parcela 15L; Sección F, Macizo 1, Parcela 15M; Sección F, Macizo 5, Parcela 14A de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, en razón de lo normado en el artículo 1º de la presente, a extender a favor de la firma Cooperativa de Trabajo Renacer Ex-Aurora Ushuaia Ltda. y a solicitud de ésta, para todo tipo de trámites, un Certificado de Situación Fiscal Regular por aplicación de la presente, respecto de la Tasa a las Actividades Comerciales e Industriales, como así también a las Tasas Generales e Impuesto Inmobiliario correspondientes a los inmuebles identificados catastralmente como Sección F, Macizo 1, Parcela 14A; Sección F, Macizo 1, Parcela 15L; Sección F, Macizo 1, Parcela 15M; Sección F, Macizo 5, Parcela 14A de Ushuaia.

ARTÍCULO 3º.- Las disposiciones establecidas precedentemente, quedarán sin efecto de pleno derecho en caso de fusión, absorción y/o traspaso por cualquier título de la titularidad de los bienes y/o de la firma enunciada precedentemente.

ARTÍCULO 4º.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.



Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

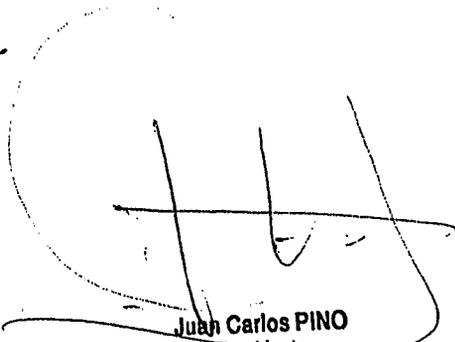

Andrea P. MURINO
Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5 3 0 6

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 09/08/2017.-


E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia


Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



USHUAIA, 18 AGO 2017

VISTO el expediente N° CD-6151/2017 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 09/08/2017, por medio de la cual se crea la "Comisión de Auxilio Ushuaia – Búsqueda y Rescate".

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 231 /2017, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5307 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 09/08/2017, por medio de la cual se crea la "Comisión de Auxilio Ushuaia – Búsqueda y Rescate". Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1371 /2017.-

am.

[Handwritten initials]

[Handwritten signature of Oscar H. Souto]
Oscar H. SOUTO
Sec. Coordinación de Gestión
Municipalidad de Ushuaia

[Handwritten signature of Walter Vuoto]
Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia HEREZ
Nancy Patricia HEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



5307 37/2017

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Andrea M. M...
Andrea M. M...
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archiv.
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 1º.- CREAR la "Comisión de Auxilio Ushuaia - Búsqueda y Rescate".

ARTÍCULO 2º.- EL ámbito de funcionamiento de la comisión creada en el artículo 1º es la Subsecretaría de Seguridad Urbana, Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Ushuaia, la cual debe garantizar el espacio y los recursos para el funcionamiento de la misma.

ARTÍCULO 3º.- INTEGRACIÓN. La comisión creada estará integrada por dos (2) representantes de la Dirección de Defensa Civil Municipal, quienes desempeñarán los cargos en carácter "ad honorem". De igual manera, se invitará a conformar parte de la comisión, en carácter de miembros permanentes, a representantes de los siguientes sectores:

- un (1) integrante por Bomberos Voluntarios;
- un (1) integrante por Policía de la Provincia;
- un (1) integrante por Protección Civil de la Provincia;
- un (1) integrante por Gendarmería Nacional;
- un (1) integrante por la Administración de Parques Nacionales;
- un (1) integrante por el Club Andino Ushuaia.

Todas las instituciones integrantes tendrán además un miembro en calidad de suplente, que asistirá en caso de ausencia de su titular.

ARTÍCULO 4º.- La comisión tendrá la facultad de convocar a otras instituciones en carácter de invitadas, conforme las circunstancias así lo ameriten.

ARTÍCULO 5º.- MISIÓN. La comisión tendrá como misión: coordinar y administrar los recursos de las Instituciones que forman parte de la misma ante situaciones de búsqueda y rescate.

ARTÍCULO 6º.- FUNCIÓN. La comisión tendrá las siguientes funciones:

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

- difundir medidas preventivas y brindar recomendaciones a la población;
- generar diferentes capacitaciones permanentemente destinada a los miembros de las Instituciones integrantes;
- elaborar informes y estadísticas anuales de las intervenciones;
- determinar un calendario que contemple reuniones periódicas;
- mantener actualizados los protocolos de intervención;
- establecer un comando de incidentes ante la activación por búsqueda y rescate;
- efectuar relevamiento y reconocimiento de sendas solo con el fin de garantizar la accesibilidad a los equipos de búsqueda y rescate en sus tareas operativas.

ARTÍCULO 7º.- EMBLEMA O ESCUDO. La comisión tendrá como emblema o escudo el modelo del Anexo I que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 8º.- La comisión será presidida por un miembro de cualquiera de los integrantes permanentes establecidos en el artículo 3º y su período de mandato se establecerá en la reglamentación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 9º.- La comisión creada en la presente ordenanza deberá constituirse dentro del plazo de treinta (30) días de su entrada en vigencia. La reunión constitutiva deberá celebrarse en la sede de la Dirección de Defensa Civil Municipal y en la misma se establecerá el reglamento para su funcionamiento.

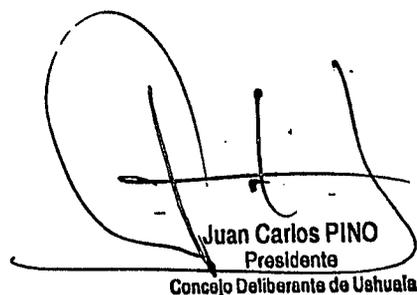
ARTÍCULO 10.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5 3 0 7

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 09/08/2017.-

CO


E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia


Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea B. MURINO
Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archi.
DLT y DG - SL y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroos, ayer, hoy y siempre".

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

5307



NEGRO C:71 M:65 Y:64 K:70 R:37 G:37 B:37 #252525	BLANCO C:0 M:0 Y:0 K:0 R:255 G:255 B:255 #FFFFFF	GRIS C:63 M:55 Y:54 K:28 R:89 G:89 B:89 #595959	ANARANJADO C:3 M:81 Y:100 K:1 R:239 G:66 B:2 #E85602



NEGRO C:71 M:65 Y:64 K:70 R:37 G:37 B:37 #252525	BLANCO C:0 M:0 Y:0 K:0 R:255 G:255 B:255 #FFFFFF	GRIS C:55 M:46 Y:46 K:11 R:119 G:119 B:119 #777777	

TIPOGRAFÍA PARA LEYENDAS: ARIAL.

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas.